



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Medellín, 24 de noviembre 2023

RADICADO	2-27338-23
INFRACCIÓN	<p><u>ARTÍCULO 35. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES.</u> <i>Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:</i></p> <p><u>Numeral 2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía.</u> (...)</p>
INSPECTOR	JUAN DIEGO ARDILA QUIRÓS
PRESUNTO INFRACCTOR-	LILIANA MARIA TABORDA PARIAS
COMPARENDO NO.	05-001-6-2023-84407
FECHA DE INFRACCIÓN	29 de octubre 2023
DIRECCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Carrera 46D # 107D, Medellín-Antioquia
HORA DE INICIO DE AUDIENCIA	3:30 PM
HORA DE FINALIZACIÓN DE AUDIENCIA	3:40 PM
DECISIÓN:	SE ABSTIENE DE IMPONER MEDIDA CORRECTIVA.

En la fecha y hora señaladas anteriormente, conforme al auto que dio apertura a la presente actuación, se constituirá este despacho en **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro de la **ACTUACIÓN VERBAL ABREVIADA** de que trata el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para decidir respecto a las objeciones presentadas en contra de una orden de comparendo de policía.

Se deja constancia que esta audiencia será **ORAL** (grabado), por lo cual, se grabará el audio de la misma y se archivará como anexo de la actuación en el sistema de información digital de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Acto seguido el suscrito Inspector **JUAN DIEGO ARDILA QUIRÓS**, declara abierta la presente audiencia, se deja constancia que el señor **LILIANA MARIA TABORDA PARIAS**, no se hace presente en la audiencia a pesar que fue debidamente citado, primero para el día lunes 17 de noviembre de 2023 a las 9:30 am, citación que fue enviada a la dirección que aportó, la cual no pudo ser entregada ya que la dirección aportada no existe, se procede a fija nueva fecha de audiencia para el 24 de noviembre a las 3:30 pm de 2023 y se notifica por aviso, como obra en el proceso, pero la señora no se hace presente, motivo por el cual el despacho decidirá de fondo.



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

ANTECEDENTES:

El día 29 de octubre 2023, el funcionario de la Policía Nacional, con placa policial 29506 de esa institución, impone la Orden de Comparendo No. 05-001-6-2023-84407 al ciudadano **LILIANA MARIA TABORDA PARIAS** portador de la cédula de ciudadanía N° 43.598.753, por el despliegue del comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Artículo 35, Numeral 2 de la Ley 1801 de 2016:

"ARTÍCULO 35. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

Numeral 2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía."
(...)

Mediante la Resolución No 065 del 10 de noviembre de 2023, este despacho confirmó la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, impuesta en la **Orden de Comparendo No. 05-001-6-2023-84407**, al ciudadano **LILIANA MARIA TABORDA PARIAS**, portador de la Cédula de Ciudadanía N° **43.598.753**, por parte del integrante de la Policía Nacional de Placa Policial 29506 el día 29 de octubre 2023.

El día 10 de noviembre se realiza auto apertura y se cita para audiencia pública para el día 17 de noviembre de 2023, a las 9:30AM, como no se pudo notificar, se fija como nueva fecha el 24 de noviembre de 2023 a las 3.30 pm.

CONSIDERACIONES:

El despacho hace la argumentación jurídica pertinente y valora el acervo probatorio, con la finalidad de obtener plena certeza respecto a la responsabilidad en la comisión del comportamiento contrario a la convivencia puesto en juicio, y se fundamentan los motivos para adoptar la decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Inspector de Policía Urbano de Primera Categoría, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley:

Teniendo en cuenta que no se cuenta con información necesaria para iniciar cobro coactivo, el despacho considera pertinente, no imponer medida de multa.





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE IMPONER a la ciudadana **LILIANA MARIA TABORDA PARIAS** portadora de la cédula de ciudadanía N° 43.598.753, **LA MULTA GENERAL TIPO 4**, por incurrir en **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 2 DE LA LEY 1801 DE 2016.**

SEGUNDO: Contra esta Decisión proceden los recursos de Reposición en subsidio, el de Apelación ante el superior jerárquico, dentro de los términos consagrados en el Artículo 223 No 4 de la ley 1801 de 2016.

4. Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.
(...)

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se interpone el Recurso de Reposición: SI ___ NO X

Se interpone el Recurso de Apelación: SI ___ NO X

Se Concede el Recurso de Apelación: SI ___ NO ___

En este estado de la Audiencia Pública, se da por terminada diligencia siendo las 3:40 P.M., quedando todos debidamente notificados, por lo que en constancia firman los intervinientes.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DIEGO ARDILA QUIROS
Inspector



JUAN ESTEBAN PEREZ RESTREPO
Abogado contratista

